



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0373-2024

Arequipa, 03 de abril del 2024.

Visto, el Oficio N°11-2024-CEU-UNSA, del Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)".

Que, la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en esta materia. En ese sentido, en el marco de sus competencias monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público y los actores no estatales a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0185-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú" (Segunda Versión), el cual tiene como objetivo establecer recomendaciones para la utilización de la herramienta HC-Perú en el marco del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, creado mediante el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM.

Que, en el anexo 12.1 de la "Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú" (Segunda Versión), se tiene la declaración jurada para la Aceptación de los "Términos y Condiciones de Uso de la Huella de Carbono Perú" y conformación del "Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero)"; equipo que, debe de estar conformado por un Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI, un Coordinador/a de la Calidad de Información, y un Recopilador/a de Información.

Que, en ese sentido, el presidente (e) del Comité de Ecoeficiencia de la UNSA, solicita la conformación del equipo que será responsable del aplicativo Huella de Carbono Perú, proponiendo a los siguientes servidores institucionales:

Juan Manuel Jara Gonzales- Coordinador de la Gestión de Emisiones de GEI.

José Antonio Valdivia Arévalo- Coordinador de la Calidad de información.

Daniel Gerardo Palomino Condori- Recopilador de información.

Que, atendiendo a lo expuesto, la Huella de Carbono Perú es una herramienta que permite al Ministerio del Ambiente reconocer el desempeño de aquellas organizaciones públicas y privadas que se comprometen voluntariamente a reducir sus emisiones de GEI. Por lo que, la UNSA debe de medir sus emisiones, luego realizar un proceso de verificación de la información por instancias acreditadas para tal fin, y finalmente implementar acciones para



reducir dichas emisiones de GEI; en esa línea, corresponde conformar el Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONFORMAR el Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) y responsables del aplicativo Huella de Carbono Perú de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores docentes y administrativos:

Msc. Juan Manuel Jara Gonzales-Coordinador de la Gestión de Emisiones de GEI.
Arq. José Antonio Valdivia Arévalo- Coordinador de la Calidad de información.
Ing. Daniel Gerardo Palomino Condori- Recopilador de información.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la presente resolución, para que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, publiquen la presente en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL**



**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR**



c.c.: SDRH, SDRH-OE, Miembros del Equipo, OURS, COMITÉ ECOEFICIENCIA, Archivo.
Exp.: 1051261-2024
/mre